

## RECTIFICACIONES

**Rectificación del Reglamento (CE) nº 2742/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen, para el año 2000, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sean necesarias limitaciones de capturas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 66/98**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 341 de 31 de diciembre de 1999)*

Página 1, segundo considerando, última línea:

*en lugar de:* «... en el inciso iv) del apartado 4 del artículo 8 del citado Reglamento ...»,

*léase:* «... en los incisos ii) y vi) del apartado 4 del artículo 8 del citado Reglamento ...».

Página 3, artículo 1, apartado 1:

Se añade la frase siguiente en el apartado 1 del artículo 1:

«Además, las posibilidades de pesca aplicables a los buques comunitarios en aguas de las Islas Feroe, y a los buques de las islas Feroe en aguas comunitarias, quedan fijadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 30 de abril de 2000.».

Página 6, artículo 13, apartado 3:

*en lugar de:* «En el anexo 6 ...»,

*léase:* «En el anexo VI bis ...».

Página 7, artículo 13, apartado 6:

*en lugar de:* «... en el anexo 1 ...»,

*léase:* «... en el anexo I ...».

Página 7, artículo 14, apartado 2:

*en lugar de:* «... en el anexo 7.»,

*léase:* «... en el anexo VII.».

Página 7, artículo 14, apartado 3:

*en lugar de:* «... en el anexo 8 ...»,

*léase:* «... en el anexo VIII ...».

Página 13, anexo I A, segundo TAC, primera columna:

La línea «Federación de Rusia 3 000» debe tacharse.

Página 13, anexo I A, tercer TAC, encabezamiento de la segunda columna:

*en lugar de:* «Zona: III d (aguas de Lituania)»,

*léase:* «Zona: III d (aguas de Letonia)».

Página 15, anexo I A, segundo TAC:

Debe tacharse el texto completo referente a:

«Especie: Bacalao Zona: III d (aguas de la Federación de Rusia)».

Página 15, anexo I A, cuarto TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Letonia 1 000 (3) Lituania 500 (4)»,

*léase:* «Letonia 1 000 (2) (3) Lituania 500 (2) (4)».

Página 17, anexo I A, segundo TAC:

Debe tacharse el texto completo referente a:

«Especie:           Espadín           Zona: III d (aguas de la Federación de Rusia)».

Página 18, anexo I B, segundo TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Todos los Estados miembros (2) 35 000 (2)»,

*léase:*           «Todos los Estados miembros (2) 35 000».

Página 18, anexo I B, tercer TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Feroe»,

*léase:*           «Islas Feroe».

Página 22, anexo I B, tercer TAC, segunda columna, nota (2):

*en lugar de:* «... de la zona Vb (aguas de la CE), VI, VII.»,

*léase:*           «... de la zona Vb (aguas de la CE), VI, VII, XII y XIV.».

Página 23, anexo I B, tercer TAC, primera columna:

*en lugar de:* «TAC           7 113»,

*léase:*           «TAC           7 116».

Página 23, cuarto TAC, segunda columna, nota (1):

«(1) La cuota resultante de las actas aprobadas de las consultas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega, para el 2000. Las capturas accesorias de bacalao, eglefino, carbonero, abadejo y merlán deben deducirse de la cuota de estas especies.»

Página 23, anexo I B, quinto TAC, segunda columna, nota (1):

*en lugar de:* «... Noruega:           11 200 toneladas.»,

*léase:*           «... Noruega:           220 toneladas.».

Página 26, anexo I B, tercer TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Noruega           20 000 (1)»,

*léase:*           «Noruega           20 000».

Página 29, segundo TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Portugal           29 179  
Reino Unido       7 569»,

*léase:*           «Portugal           2 179  
Reino Unido       7 567».

Página 31, anexo I C, tercer TAC, encabezamiento de la segunda columna:

*en lugar de:* «Zona: V, XIV (Aguas de las Islas Feroe)»,

*léase:*           «Zona: Vb (Aguas de las Islas Feroe)».

Página 31, anexo I C, sexto TAC, primera columna:

*en lugar de:* «CE           4 525 (1)»,

*léase:*           «CE           5 674 (1)».

Página 32, anexo I C, tercer TAC, primera columna:

*en lugar de:* «CE 5 230 (1)»,

*léase:* «CE 5 430 (1)».

Página 32, anexo I C, cuarto TAC, primera columna:

*en lugar de:* «CE 1 445 (1)»,

*léase:* «CE 1 595 (1)».

Página 32, anexo I C, séptimo TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Alemania 14 021»,

*léase:* «Alemania 14 022».

Página 32, anexo I C, séptimo TAC, segunda columna, nota (2):

*en lugar de:* «...21 780 toneladas ...»,

*léase:* «...20 780 toneladas ...».

Página 34, anexo I C, segundo TAC:

— primera columna:

*en lugar de:* «Reino Unido 680»,

*léase:* «Reino Unido 680 (1)».

— segunda columna:

Debe añadirse la nota siguiente:

«(1) Incluido el fletán negro.».

Página 37, anexo I D, tercer TAC, segunda columna, nota (1):

*en lugar de:* «... de la Comunidad excepto la zona NAFO 3PS. Debe capturarse ...»,

*léase:* «... de la Comunidad. Debe capturarse ...».

Página 39, anexo I D, primer TAC, primera columna:

*en lugar de:* «España 5 670 (1)»,

*léase:* «España 5 660 (1)».

Página 46, anexo I D, segundo TAC, primera columna:

*en lugar de:* «Francia 3 555 (1)»,

*léase:* «Francia 3 550 (1)».

Página 46, anexo I D, cuarto TAC:

— primera columna:

*en lugar de:* «TAC 560 000 (4) (6)»,

*léase:* «TAC 560 000 (6)».

— segunda columna, nota (1):

*en lugar de:* «... en la división CIEM IIIa y IVab (aguas de la CE).»,

*léase:* «... en la división CIEM IIIa y en aguas comunitarias de la división CIEM IVab.».

— segunda columna, nota (5):

*en lugar de:* «... únicamente en las divisiones IIIa o IVa.»,

*léase:* «... únicamente en la división IVa, excepto 3 000 toneladas que pueden pescarse en la división IIIa.».

— condiciones especiales, encabezamiento de la quinta columna:

*en lugar de:* «Aguas de la CE entre ... al 31 de diciembre de 2000»,

*léase:* «IIa (aguas no comunitarias), VI, del 1 de enero al 31 de marzo de 2000.».

Página 47, anexo I D, primer TAC:

— primera columna:

<i>en lugar de:</i>	«Islas Feroe	5 240 (4)
	TAC	561 865 (5)»,
<i>léase:</i>	«Islas Feroe	4 680 (4)
	TAC	560 000 (5)».

— segunda columna, nota (4):

La nota (4) debe sustituirse por el texto siguiente:

«(4) Puede pescarse únicamente en las zonas VIa (al nortge del paralelo 56°30'N) y VIIefh, excepto 1 000 toneladas que pueden pescarse en la zona IVa.».

— condiciones especiales, segunda línea:

*en lugar de:* «... durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre:»,

*léase:* «... durante los períodos del 1 de enero al 15 de febrero y del 1 de octubre al 31 de diciembre:».

— condiciones especiales, última línea:

*en lugar de:* «Islas Feroe 5 240»,

*léase:* «Islas Feroe 1 000».

Página 51, anexo I E, tercer TAC:

— primera columna:

<i>en lugar de:</i>	«CE	0
	TAC	0»,
<i>léase:</i>	«CE	0 (1)
	TAC	0 (1)».

— segunda columna:

debe añadirse la siguiente nota:

«(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.».

Página 58, anexo I G, segundo TAC, segunda columna:

*en lugar de:* «... las capturas accesorias en todo tipo de pesca directa. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurará la pesca directa.».

*léase:* «... las capturas accesorias en la pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Champscephalus gunnari*. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías correspondientes.».

Página 59, anexo II, primer TAC, primera columna:

*en lugar de:* «CE 2 100»,

*léase:* «CE 21 000».

Página 61, anexo III:

después de la línea referente a «Bacalao *Gadus morhua* Aguas de Groenlandia (todas las zonas)» debe añadirse lo siguiente:

«Bacalao y eglefino	<i>Gadus morhua</i> , <i>Melanogrammus aeglefinus</i>	Vb
(aguas de las Islas Feroe)	n.a. no no».	

Página 70, anexo V:

Debe añadirse el punto siguiente:

«9. Talla mínima de desembarque para la solla

No obstante las condiciones establecidas en el anexo XII del Reglamento (CE) n° 850/98, durante el año 2000 se aplicará para la solla una talla mínima de desembarque de 27 cm.».

Página 74, anexo VI:

deben suprimirse las referencias siguientes:

«Aguas estonias	Todas las pesquerías	120	70
Aguas de la Federación de Rusia	Todas las pesquerías	17	10
	Pesca de bacalao	17	7
	Pesca de espadín	17	10».

Página 75, anexo VI bis:

deben suprimirse las referencias siguientes:

«Estonia	Cod, herring, sprat, III d	120	70
Federación de Rusia	Arenque, III d (aguas suecas)	80	20
	Arenque, III d (aguas suecas, buques, buques nodriza no pesqueros)	5	5».

Página 75, anexo VI bis, Polonia, segunda columna, prima línea:

en lugar de: «Bacalao, arenque, espadín, peces planos, III d (aguas suecas)»,

léase: «Todas las pesquerías. Solamente están autorizados los buques con una potencia del motor igual o inferior a 750 kW».

Página 75, anexo VI bis, Polonia, segunda, tercera y cuarta columna, segunda referencia:

la segunda referencia relativa a Polonia en la segunda, tercera y cuarta columnas debe suprimirse.

Página 79, anexo VIII, punto 3:

la segunda referencia para Norddeich debe suprimirse en las dos columnas.

Página 87, anexo XIV, para la especie *Dissostichus spp.*, segunda columna, última línea:

en lugar de: «FAO 58.5.2 Antártico»,

léase: «FAO 58.5.2 Antártico (con pesca de palangre)».